



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 14 de enero de 1970

Núm. 6

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 1

En virtud de la delegación de funciones que me ha sido conferida por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, publicada en el "BOLETIN OFICIAL de la provincia", de 16 de febrero de 1968, con esta fecha concedo autorización a don Angel Fontaneda Pérez, vecino de Aguilar de Campoo, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el Coto de caza "Monte Ahedo y anexos", del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, de esta provincia, como adjudicatario del mismo, con el fin de exterminar las alimañas que causan daño en las especies de caza menor y animales domésticos de la localidad, previa la adopción de las medidas de precaución que las Leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de enero de 1970.—El Secretario general, José García Herce.

55

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA

"Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y entidades interesadas

del término municipal de Villodrigo, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta Pericial para su exposición al público durante un plazo de quince días y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 16 de octubre de 1913, las Relaciones de Características Catastrales, formadas a consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria, llevados a cabo oportunamente".

Palencia 9 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe Provincial, Eduardo Casquet.

54

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 465

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de RR. PP. Cistercienses, con domicilio en el Monasterio de San Isidro de Dueñas, en Venta de Baños, en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Dueñas y cumplidos los trámites reglamentarios, indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a RR. PP. Cistercienses, la instalación de una línea aérea de alta tensión de 13.200 voltios, para ampliación de la capacidad de transformación de su explotación agrícola, en el término municipal de Dueñas, conductor cable aluminio acero de 43 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, aisladores rígidos de vidrio y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento

en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de noviembre de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

4354

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON EUGENIO ROLDAN PUERTAS, vecino de Baltanás, ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el paraje denominado "Recorva", del término municipal de Baltanás (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 15 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

4552

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON JULIAN RODRIGUEZ ROJO, vecino

de Reinoso de Cerrato, ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el paraje denominado "El Ormigal", del término de Reinoso de Cerrato (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 15 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

4552

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Ayuntamiento de Palenzuela.

FINALIDAD.—Suministro de energía para abastecimiento de aguas a la localidad.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea, trifásica a 13,2 KV. y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

PRESUPUESTO.—123.747 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 29 de diciembre de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

4645

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Administración del BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, que a partir de 1.º de enero de 1970 serán cobrados antes de su publicación todos los anuncios referentes a:

Subastas de cualquier clase que sean, vacantes de cargos, concursos, subasta-concursos, hallazgos, pérdidas y otros análogos.

Para evitar retrasos en estas publicaciones sería conveniente que al enviarlas para su inserción, lo hiciesen por conducto de sus Apoderados o Gestores en Palencia, autorizándoles al propio tiempo para satisfacer su importe.

Palencia 19 de diciembre de 1969.

La Administración

4585

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

El Ingeniero Jefe de esta Sección de Minas, hace saber: Que por la Dirección General de Minas, se ha declarado la caducidad de la concesión minera que se relaciona a continuación:

Núm	NOMBRE	Míneral	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR	Causa de la caducidad
2.741	«GATUÑA».	Cobre	Cenera de Zalima	D. Balbino Gutiérrez Alvarez	Renuncia por el interesado

Lo que se publica en el «B. O. del Estado» y de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que el terreno comprendido en la misma está dentro de la reserva provisional para investigación a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales, exceptuando los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas, en una zona denominada «Ebro» publicada en el «B.O. del Estado» de fecha 15 de agosto de 1968 (n.º 196).

Palencia 8 de enero de 1970—El Ingeniero Jefe de la Sección, José A. López Mateos.

42

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia-capital.

Hago saber que en expediente ejecutivo, seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo que abajo se indica y por débitos de Contribución que también se expresa, correspondiente a los ejercicios que abajo igualmente figuran, con fecha 23 de diciembre de 1969, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad, que constan en la certificación expedida por el señor Ingeniero Jefe del Catastro, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento. Designando persona que en la localidad del débito se haga cargo de notificaciones.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas, son las que a continuación se relacionan:

AMPUDIA*Rústica*

Año 1964

Elpidio Rodríguez Castillo: Una finca a Canalejas, pol. 63 y par. 8, de 74,40 as., linda N. Juan Abarquero Hompanera, E. Luis Velasco León, S. Pedro Castrillo Lucas y O. Bienvenido Torres Fernández. Tasada en 6.200 pesetas.

El Mismo: Otra finca a Valle de Portillo, pol. 14 y par. 332, de 52 as., linda N. Toribio Fernández Nieto, E. y O. Ayuntamiento y Sur Marino Castillo García, en 4.940.

BAÑOS DE CERRATO*Rústica*

Año 1964

Patrocínio Alonso Rodríguez: Una finca a Colmenar, pol. 4 y par. 35 A, B, C y D, de 28 as., linda N. y E. carretera, S. Gabriel de los Ríos Manuel y O. Fausto Valdeolmillos Valdeolmillos, en 9.380 pesetas.

Francisco Luis Tolín: Una finca a Vecilla,

pol. 15 y par. 118 (73) A. B., de 68,40 áreas, linda N. Gregorio Gil Sancho, E. León Amor Díez, S. Damián Nieto Mediavilla y O. Anselmo de la Fuente Nieto, en 9.860.

Julián Valdeolmillos Sánchez: Una finca a Marín, pol. 11 y par. 40, de 66,47 as., linda N. Cecilio Aguado Valdeolmillos, E. Luisa Pérez Pachón, S. Rafael Manuel Palenzuela y 5 más y O. vereda de ganado, en pesetas 4.380.

El mismo: Otra finca a Viña Blanca, polígono 5 par. 154, de 34 as., linda N. y Este Hros. de Celestina Herrero y S. y O. Santos Gómez Sánchez, en 18.980.

BECERRIL DE CAMPOS*Rústica*

Año 1964

Moisés Lobete Pajares: Una finca a Otero, pol. 40 y par. 36, de 80,40 as., linda Norte Raya de Paredes, E. Francisco Payo Pérez, S. Pilar Pérez Reol y O. Jesús Cardenoso Matía, en 13.860.

Juan José Gómez Laso: Una finca a Carrefrechilla, pol. 34 y par. 94, de 1,38 Has., linda N. Encarnación Andrés Lozano, Este Delfina Pelayo de los Bueis, E. Lorenzo Ibáñez Torres y O. Eugenio Doyague Carrancio, en 17.920.

El mismo: Otra finca a Hoyuelo, pol. 39 y par. 140, de 72,80 as., linda N. Manuel Torres Pérez, E. y S. arroyo y O. José Morrondo Reol, en 12.560.

Benito Salvador Expósito: Una finca a

Otero, pol. 40 y par. 39, de 43,60 as., linda N. Braulio Rodríguez Guerra, E. Emeterio Vián Fernández, S. Mauro Fernández Trancho y O. Isaias Herrezuelo Pajares, en 7.240.

Benito Salvador Expósito: Una finca a Otero, pol. 40 y par. 43, de 34,40 as., linda N. Policarpo Nieto Antolín, E. camino, Sur Emeterio Vián Fernández y O. Braulio Rodríguez Guerra, en 5.720.

Agustina Gutiérrez Gutiérrez: Una finca a Estorca, pol. 39 y par. 185, de 83,20 as., linda N. Ramiro Rodríguez Gutiérrez, E. Josefa Lagunilla Doyague, S. Carmen Trancho Iglesias y O. Tomasa Revellón García, en 10.800.

DUEÑAS*Rústica*

Año 1964

Teodoro Ruiz Roldán: Una finca a Montevaga, pol. 9 y par. 216, de 1,62,80 Has., linda N. término, E. Mariano Villullas Chacón, S. Félix Baltanás Maté y O. Leandro García Vigeriego, en 3.760.

El mismo: Otra finca a Bocarrojo, pol. 98 y par. 48, de 20,40 as., linda N. y O. arroyo, E. y S. Pedro Salas Medina Rosales, en pesetas 3.320.

El mismo: Otra finca a Tras Castillo, polígono 111 y par. 120, de 60 as., linda N. Florencio Caballero Blanco, E. Antonio Marcos Castro, S. Crisógono Martín Carriazo y Oeste Paúl Pérez de la Fuente, en 3.940.

Palencia 31 de diciembre de 1969.—El Recaudador, Pascual Catón Catón. 67

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Húm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE AGOSTO			
3435	Esteban Abad Alonso	Villamuriel de Cerrato	Escopeta
3436	Agapito Crespo de las Heras	Idem	"
3437	Hipólito Mínguez Pérez	Idem	Galgo
3438	Esteban Abad Alonso	Idem	"
3439	Agapito Crespo de las Heras	Idem	"
3440	Agustín González Díaz	Cervera de Pisuerga	Escopeta
3441	Antonio Villanueva Calvo	Idem	"
3442	Alfredo Campo Marín	Calahorra de Boedo	"
3443	Marcos Cosgaya Puertas	Herrera de Pisuerga	"
3444	Victoriano Gómez Gómez	Santa Cruz de Boedo	"
3445	Félix Gómez García	Cubillas de Cerrato	"
3446	Ursino Vitoria Arroyo	Idem	"
3447	Antonio Muñoz Arroyo	Vertavillo	"
3448	José Rebollo Gutiérrez	Cevico de la Torre	"
3449	Julio Rebollo Calzada	Idem	"
3450	Luis Miguel Garrido	Cardenosa de Volpejera	"
3451	Antonio Garrido Estébanez	Idem	"
3452	Germán Renedo Mérida	Palencia	"
3453	Valeriano Lucio Hidalgo	Idem	"
3454	Lorenzo Pérez Alvarez	Idem	"
3455	Pedro Benito Gutiérrez	Palencia	Pájaros con red
3456	Jesús Casado Varela	Guardo	Escopeta
3457	Virgilio Gil Melero	Guaza de Campos	"

Núm de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
3458	Emilio Melero Polo	Mazuecos de Valdeginete	Escopeta
3459	Juan A. Torres Doyague	Becerril de Campos	"
3460	Lorenzo Matía Francisco	Idem	"
3461	Régulo Curiel Calleja	Baltanás	"
3462	Antonio Laso Fernández	Villelga	"
3463	Andrés Prieto Cano	Boadilla de Rioseco	"
3464	Francisco Prieto Cano	Idem	"
3465	Constantino Alvarez Guerra	Villada	"
3466	Florencio Zurita Pérez	Idem	"
3467	Francisco Alvarez de la Lama	Idem	"
3468	Elpidio Paredes Crespo	Soto de Cerrato	"
3469	Manuel García Solís	Vallejo de Orbó	"
3470	Carlos Lobato Nieto	Palencia	"
3471	Daniel de la Fuente Rodríguez	Idem	Pájaros con red
3472	Pedro Santiago Sevilla	Idem	Escopeta
3473	Damián Lobato Nieto	Idem	"
3474	Justino Inyesta Grajal	Idem	"
3475	Francisco Peña Blanco	Pardes de Nava	"
3476	Sebastián Simón Castañeda	Autilla del Pino	Galgo
3477	José María Fernández Fierro	Torquemada	Escopeta
3478	Mariano Rojo Escobar	Idem	"
3479	Benjamín Casero Pinto	Idem	"
3480	Manuel Villafruela Aguado	Baltanás	"
3481	Alejandro Valderrama Royuela	Hornillos de Cerrato	"
3482	Prudencio Rodríguez Pelayos	Venta de Baños	"
3483	Antonio Santos Abia	Castrejón de la Peña	"
3484	Félix Montero Pelaz	Cervera de Pisuerga	"
3485	Alfredo González Ruiz	Idem	"
3486	Luis Rodríguez Nieto	Vado-Cervera	"
3487	Emilio del Moral Velasco	Vertavillo	"
3488	Dámaso Moras Diosdado	Idem	"
3489	Juan María González Gago	Guaza de Campos	"
3490	Cesáreo Martín Lobos	Pedraza de Campos	"
3491	Matías Torres Sánchez	Idem	"
3492	Máximo Martín Peinador	Valoria del Alcor	"
3493	Eufrasio Elices González	Santillana	"
3494	Cesáreo Martín Lobos	Pedraza de Campos	Galgo
3495	Santiago Gil Esteban	Palenzuela	Escopeta
3496	Cesáreo Martín Lobos	Pedraza de Campos	Galgo
3497	Eladio Rodríguez Fernández	Palencia	Escopeta
3498	Mariano Domínguez Díaz	Idem	"
3499	José M. Rodríguez Arenzana	Idem	"
3500	Ignacio Villán Alonso	Idem	"
3501	Antonio Ruiz Hernández	Idem	"
3502	Guillermo Sánchez Villaverde	Idem	"
3503	Hermenegildo Rubio Rubio	Idem	"
3504	Adelino Vivas Miñambres	Idem	"
3505	Mariano Robles Zarzosa	Idem	"
3506	Alfonso San Miguel Pérez	Idem	"
3507	Fortunato Torres Calleja	Idem	"
3508	Santos Niño Lozano	Idem	"
3509	Román Morrondo Roldán	Autilla del Pino	"
3510	José María Velasco Velasco	Torquemada	"
3511	David Raigoso Castrillo	San Juan de Redondo	"
3512	Pablo García Maestro	Osorno	"
3513	Guillermo Bahillo Nestar	Idem	"
3514	Pablo Villacorta Martín	Ampudia	"
3515	Pantaleón Guzón Movellán	Villalobón	Galgo
3516	Claudio de Castro Merino	Idem	"
3517	Julián del Río Seco	Aguilar de Campoo	Escopeta
3518	Alejandro Ruiz González	Idem	"
3519	Eloy Herrero Cóbrecas	Páramo de Boedo	"
3520	Eloy Herrero Martín	Idem	"
3521	Sebastián Barón Fernández	Calahorra de Boedo	"

Palencia 5 de diciembre de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4351-4404-4435

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Pisuerga

Con esta fecha, a don Armando y don Arturo León Alvarez, DUEÑAS (Palencia), digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado por don Armando y don Arturo León Alvarez, solicitando la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia).

Abierto el período de admisión de proyectos en competencia, solamente se presentó el de los peticionarios, titulado “Anteproyecto de central hidroeléctrica Torrecilla”, en el río Pisuerga, término municipal de Dueñas (Palencia), visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos el 29 de diciembre de 1967.

En la Memoria del Anteproyecto se manifiesta que la central proyectada, aprovecha el salto creado por una presa existente, que forma parte de las instalaciones de la central denominada “La Torrecilla”, propiedad de “Anselmo León, S. A.”. La nueva central se ubica en la margen izquierda del río Pisuerga.

El caudal medio del río lo deduce de la estación de aforos situada en Cabezón, entre octubre de 1931 y septiembre de 1962, con lo que obtiene un caudal medio de 68,9 metros cúbicos por segundo.

Las instalaciones las proyectan para un caudal de 40 m³/sg., caudal garantizado, según manifiestan, durante un período de más de 8 meses al año.

Se aumenta la altura del salto existente dragando el cauce del río, aguas abajo de la presa, hasta conseguir un salto máximo de 4,40 m., y medio, de 3,20 m.

Se proyectan dos turbinas tipo Kaplan, de 1.039 C. V. cada una, para salto de 4,40 m., caudal de 20 m³/seg. y rendimiento de 88,6 por ciento.

Los alternadores, directamente acoplados a las turbinas, tienen una potencia de 995 KVA. cada uno y cos $\phi = 0,8$.

La producción media anual, se estima en 7.640.000 Kw., con una utilización de 5.000 horas.

El presupuesto de las obras asciende a 12.441.239 pesetas, del que 99.750 pesetas, corresponden a obras en terrenos de dominio público.

En cuanto a las tarifas, manifiestan que su intención es acogerse a las Tarifas Tope Unificadas, fijadas por el Ministerio de Industria.

Hacen a continuación un estudio de la rentabilidad del salto; partiendo del precio de venta del Kw/h. de 0,33 pesetas y que la compensación media de OFILE sea el 67

por ciento de la inicial, obtienen una rentabilidad del capital del 10,7 %.

Solicitan un plazo de ejecución de 3 años.

Sometido el Anteproyecto a informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, el Ingeniero encargado manifiesta que el aprovechamiento afecta a los planes de la Confederación, porque en los planes de regulación de los ríos Pisuerga, Carrión, Arlanza y Arlanzón, se pretende embalsar en invierno, toda el agua que sea posible para utilizarla en verano para regadíos, por lo que considera que puede autorizarse el aprovechamiento sin que ello suponga impedimento para poder embalsar el agua invernal y se utilice para riegos aguas arriba de dicho salto.

Sometido el proyecto a información pública, se presentaron las siguientes reclamaciones:

Don Bernardo Díez García y otros 26 vecinos de Dueñas, se oponen a la concesión, por estimar que produciría grandes perjuicios en sus propiedades, por la alteración de la altura de la presa, al mismo tiempo que el dragado del río aguas abajo, debilitaría los cimientos de la misma y originaría su derrumbamiento, ya que dicha presa tiene el arco a favor de la corriente.

Denuncian a continuación la insensible elevación del nivel de las aguas con motivo de las continuas obras que se hacen en la presa, perjudicando la normal evacuación del arroyo del Val de San Juan y de las aguas residuales de Dueñas.

Otra reclamación, la firman 41 vecinos de Dueñas, pertenecientes a la Hermandad de Labradores y Canaderos y manifiestan que sobre el año 1956 se elevó la presa en más de un metro, lo que hace que en avenidas normales se inundan tierras de cultivo que quedan inservibles. Alegan también que la citada presa tiene un aliviadero regulable, pero que desde su instalación no se han notado los efectos de su funcionamiento en las épocas de necesidad.

Se oponen en definitiva a la elevación de la presa en cualquier medida y a las obras e instalaciones solicitadas, si éstas suponen la retención de aguas.

En contestación a estas reclamaciones, los peticionarios manifiestan que ninguna de ellas se relacionan con la petición que ellos formulan, ya que no sufre modificación la presa y que el aprovechamiento solamente reportará ventajas, ya que cuando funcionen los dos grupos, se rebajará la lámina vertiente en unos 40 cms. con caudales medios.

En el acta de confrontación se hace constar que los planos coinciden sensiblemente con el terreno y que tanto los reclamantes, como los peticionarios se ratificaron en los escritos presentados.

El Ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas del Duero, informa que en el proyecto presentado no se recrece la presa, por lo que no deben estimarse las reclamaciones presentadas; la construcción de la central no

causa perjuicio alguno y aumenta la capacidad de desagüe de la presa en 40 m.³/seg.

En consecuencia, propone que se acceda a lo solicitado con arreglo a las condiciones que detalla.

El Abogado del Estado, informa que aparecen cumplidos en el expediente todos los trámites legales, pudiendo otorgarse la concesión, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado.

El Comisario de Aguas del Duero, muestra, asimismo, su conformidad a la propuesta del Ingeniero encargado.

El expediente se ha tramitado de conformidad con las disposiciones vigentes.

El Anteproyecto presentado puede servir de base a la concesión justificándose correctamente la potencia obtenida con la altura de salto y el caudal que se trata de aprovechar, si bien deberá completarse con el correspondiente plano, en que, a escala conveniente, se sitúe la planta de la nueva central, respecto de la presa existente.

Deberá también incluirse un estudio económico detallado del que se deduzcan el coste de producción (incluido beneficio) del Kwh. instalado, justificando debidamente la producción media anual del salto y los gastos o ingresos de toda clase.

Por lo que se refiere a las reclamaciones, todas ellas se centran en los perjuicios que se derivan de un recrecimiento de la presa, y como tanto del proyecto, como de los informes del Servicio resulta que éste no se ha previsto, procede a desestimarla; siendo por el contrario más beneficioso el efecto producido por el desagüe adicional que con independencia del aliviadero de la presa, representará la nueva central que se pretende instalar.

Del examen del proyecto se desprende por otra parte, que el aprovechamiento ocupa un tramo correspondiente a otro preexistente, cuya concesión fue otorgada a Anselmo León, S. A., por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de agosto de 1955, aprobándose el acta de reconocimiento final de las obras en 6 de septiembre de 1956. Siendo, por tanto, distinto el titular de esta concesión, parece procedente, previamente al otorgamiento de la nueva, se aporte por los peticionarios la correspondiente autorización del actual concesionario, aunque por éste no se haya formulado objeción alguna durante el plazo de exposición al público del Anteproyecto presentado, lo que ha sido ya cumplimentado.

Esta Dirección General, ha resuelto otorgar a don Armando y don Arturo León Alvarez, la concesión para aprovechar hasta un caudal de 40 m.³/seg. del río Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia), para producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al Anteproyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en septiembre de 1967, por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna, en cuan-

to no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta resolución. En dicho Anteproyecto figura un presupuesto de ejecución material de 12.441.239 pesetas y una potencia instalada de 2.078 C. V. en ejes de turbinas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, debiendo tenerse en cuenta que no se alterará la altura de la presa existente.

2.^a Los concesionarios presentarán en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", un Proyecto de Replanteo del aprovechamiento en el que, con todo detalle, se describan y justifiquen la totalidad de las obras e instalaciones a realizar en el mismo.

3.^a En el mismo plazo señalado en la condición anterior, se presentará un estudio económico detallado del aprovechamiento, en el que, justificando debidamente su producción media anual y los diversos gastos o ingresos originados, se deduzca el coste de producción (incluido beneficio) del Kwh. generado en barras de central.

4.^a El desnivel que como máximo podrá aprovecharse, será de 4,40 m., sin que pueda elevarse el nivel del embalse creado por la presa existente.

5.^a La maquinaria instalada en la central estará compuesta por dos turbinas Kaplan de eje vertical, iguales, para un caudal de 20 m.³/seg. y altura de salto, 4,40 m., potencia máxima 1.039 C. V. cada una; velocidad de rotación 136,6 r. p. m.

A estas turbinas se acoplarán directamente dos alternadores sincrónicos trifásicos, con potencia nominal cada uno 955 KVA. (cos $\phi = 0,8$); frecuencia 50 p. p. s.

En el plazo señalado en la condición 2.^a los concesionarios deberán presentar las características esenciales de la estación transformadora y líneas de salida de la energía generada por la central.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y quedarán terminadas en el de tres años a partir de la misma fecha.

7.^a Este aprovechamiento queda sujeto al régimen de regulación que por el Estado se determine en los embalses ya construídos o que se construyan en el futuro en la cuenca del río Pisuerga. Los concesionarios no tendrán derecho a reclamación o indemnización alguna por el régimen de retención o desagüe que se fije y la disminución de caudal consecuente a obras de regadíos que se construyan por el Estado y concesiones administrativas para riegos que se tramiten en el futuro.

8.^a El caudal concedido se sobreentiende es el máximo utilizado, quedando sujeto a las limitaciones consignadas en la condición anterior y sin que la Administración responda de su existencia.

9.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

10.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

11.^a El concesionario deberá comunicar por escrito a la Comisaría de Aguas del Duero, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento final por dicho Organismo, en unión del correspondiente del Ministerio de Industria, como dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1962, levantándose acta conjunta en la que conste detalladamente las características de las obras e instalaciones realizadas y la referencia de la presa a puntos fijos invariables del terreno. No se autorizará la explotación definitiva del aprovechamiento hasta tanto se apruebe dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

12.^a Se otorga esta concesión por un plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que comience la explotación total o parcial, transcurrido el cual, revertirá al Estado, libre de cargas, como prescribe el Real Decreto de 14 de junio de 1921. A los efectos de reversión, al Estado, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión, las líneas de salida de la energía, así como turbinas, alternadores, protecciones, aparellaje y parque de transformación.

13.^a Queda prohibida la alteración de la pureza y composición del agua y su utilización para fines distintos del concedido.

14.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15.^a El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones, escapes y pérdida de agua para alcanzar el máximo aprovechamiento de ellas.

16.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

17.^a Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18.^a Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan ocasionarse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

19.^a No deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento, aún cuando no se altere ninguna de sus características sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la Cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de artefacto o maquinaria, deberá avisarse un mes antes de efectuarlo, siendo obligación el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trata de instalar, su procedencia y nombre del productor.

20.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 ("B. O. del Estado" de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales y demás disposiciones complementarias.

21.^a Esta concesión queda sujeta al pago de tasa y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 ("B. O. del Estado" de 5 de febrero del mismo año), que le sean de aplicación.

22.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso".

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del Título concesional para su entrega a los interesados.—El Director General, P. D. (ilegible).

Valladolid 23 de diciembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

4624

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DOCE DE FEBRERO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de don Juan Monserrat Turú, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vendrell (Tarragona), en los autos de juicio ejecutivo, número 11 de 1968, a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador señor Camino, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, se sacan los mismos a subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de titulación.

Bienes que se subastan

Mitad indivisa de una casa sita en Vendrell, calle de Monserrat, señalada de número 8 (ocho), antes 6 (seis), con 68 metros y 5 centímetros cuadrados; inscrita de por mitad y en proindiviso a favor de Juan Monserrat Turú y Teresa Roig Pujol, por título de compra efectuada por escritura otorgada en Tarragona, el día 5 de agosto de 1947, ante el Notario don José Gramunt y Subiela, cuya primera copia causó la inscripción 2.^a de la finca 1.360, al folio 192, del libro 12, tomo 103 del archivo, sin cargas, que linda: izquierda, Mediodía, con casa de Delfina Olivé, antes Buenaventura Bonsoms Portills; derecha, Norte, con casa de José Mestre; espalda, Oriente, con la pared que intermedia con el edificio del Tívoli y por el frente, Poniente, con la calle, Valorada en 180.000 pesetas.

Dado en Palencia a siete de enero de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano. — El Secretario judicial, Jesús Seoane

41

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 149, correspondiente al 12 de diciembre de 1969, llamando al acusado Santiago Conde Bustio, en diligencias preparatoria, núm. 39/1969, sobre hurto, por razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga ocho de enero de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

52

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 186 de 1969, seguido a instancia del Procurador don Julio Herrero Rosales, en nombre y representación de don Rafael Dávila Celada, contra doña María Calvo Recalcedo, mayor de edad, viuda de don Ricardo González Bernaldes y contra los demás posibles y desconocidos herederos del mismo, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una y como demandante don Rafael Dávila Celada, mayor de edad, casado, enólogo y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar. — Y de otra como demandada, doña María Calvo Recalcedo, mayor de edad, vecina de Avila, como viudad y heredera de don Ricardo González Berlanas. Y contra los demás posibles y desconocidos herederos del mismo y si no existieren herederos ni legatarios o no hubiesen aceptado ninguno de ellos la herencia, contra la herencia yacente del mentado don Ricardo González Barlanas. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO: Que desestimando la demanda en la forma presentada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, en nombre y representación de don Rafael Dávila Celada, de esta vecindad, contra doña María Calvo Recalcedo como viuda y heredera de don Ricardo González Berlanas y contra la herencia yacente en su caso del mismo, debo de absolver y absuelvo a la parte demandada mencionada que sobre reclamación de catorce mil novecientos setenta

pesetas, aquél la había incoado, imponiendo a dicha parte actora, las costas de este proceso. — Por la rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. — Se faculta al Secretario de este Juzgado, para hacer uso del contenido del artículo 261 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo: Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos del artículo 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a cinco de enero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

34

Juzgados comarcales

SALDAÑA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias previas número 110 de 1969, seguidas en este Juzgado, por lesiones leves, se emplaza al denunciante en dichas diligencias, José Alvarez Mella, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el plazo de diez días, se persone en este Juzgado comarcal, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido de sus lesiones por el Sr. Médico Titular de esta villa.

Saldaña a diez de enero de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal, José González de la Red.

63

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

E D I C T O

Este Ayuntamiento anuncia subasta para las obras de pavimentación y saneamiento de los patios del Colegio Nacional, Blas Sierra.

TIPO DE LICITACION.—Será el de pesetas 736.212.

PLAZO DE EJECUCION.—Será el de dos meses.

PROYECTO.—Se encuentra a disposición del público en el Negociado de Servicios Técnicos Municipales, durante el plazo de admisión de proposiciones.

FIANZA. — La garantía provisional para tomar parte en la subasta, será de 22.086,36 pesetas y la definitiva será equivalente a la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la apertura de pliegos a las trece horas del siguiente día hábil al de presentación de proposiciones en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado acompañando justificantes de la garantía provisional y utilizando el siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en..., se compromete a la ejecución de las obras de pavimentación y saneamiento de los patios del Colegio Nacional Blas Sierra, de conformidad con el proyecto técnico presentado y pliego de condiciones que sirven de base a la subasta, en la cantidad de ... (Los domiciliados fuera de la Capital, señalarán en ella su domicilio para notificaciones). Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incompatibilidad e incapacidad, así como carnet actualizado para optar a la subasta.

Palencia 7 de enero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

45

Ayuntamiento de Palencia

E D I C T O

Este Ayuntamiento anuncia subasta para las obras de reforma del Grupo Marqués de Santillana.

TIPO DE LICITACION.—Será el de pesetas 312.665.

PLAZO DE EJECUCION.—Será el de dos meses.

PROYECTO.—Se encuentra a disposición del público en el Negociado de Servicios Técnicos Municipales, durante el plazo de admisión de proposiciones.

FIANZA. — La garantía provisional para tomar parte a la subasta, será de 9.379,95 pesetas y la definitiva la equivalente a la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y la apertura de pliegos a las trece horas del siguiente día hábil al de presentación de proposiciones en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificantes de la garantía provisional y utilizando el siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en..., se compromete a la ejecución de las obras de reforma del Grupo Marqués de Santillana, de conformidad con el proyecto Técnico presentado y pliego de condiciones que sirven de base a la subasta en la cantidad de...

(Los domiciliados fuera de la Capital, señalarán en ella su domicilio para notificaciones).

Se acompaña declaración jurada de no estar incurso en ninguna incapacidad e incompatibilidad, así como carnet actualizado para optar a la subasta.

Palencia 7 de enero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

46

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de diciembre último, el pliego de condiciones regulador de la contratación de leñas y maderas del monte El Viejo, de esta Administración Municipal, se hace público para reclamaciones, pudiéndose presentar las mismas, en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 24 del citado Reglamento.

Palencia 7 de enero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

47

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Permanente, en sesión del día 23 de diciembre último, el pliego de condiciones regulador de la contratación del aprovechamiento de pastos del monte El Viejo, de esta Administración Municipal, se hace público para reclamaciones, pudiéndose presentar las mismas, en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 24 del citado Reglamento.

Palencia 7 de enero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

48

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre circulación de carros.

Idem sobre bicicletas.

Castrejón de la Peña 10 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

57

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem de carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem rodaje y arrestre por vías municipales de vehículos, excepto los de motor.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

San Cebrián de Campos 7 de enero de 1970.—El Alcalde, Mariano Castrillo.

53

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la nueva instalación de repetidor de televisión y defensa de la margen izquierda del río Carrión, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Velilla del Río Carrión 8 de enero de 1970.—El Alcalde, M. Mediavilla.

51

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Durante el plazo reglamentario a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, el padrón de familias pobres de este término municipal, que han sido consideradas con derecho a disfrutar gratuitamente de la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año de 1970, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes de la localidad y puedan reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Villamuriel de Cerrato 9 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

49

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLOSILLA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de parcelas.

Aprovechamiento de pastos por subasta.

Villosilla de la Vega 7 de enero de 1970.—El Presidente, Conrado Fraile.

61

Documentos expuestos

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega	44
Castrillo de Onielo	59
Dueñas	56
Mazuecos de Valdeginata	64
Micieces de Ojeda	65
Moratinos	60
Payo de Ojeda	66
Villota del Duque	43